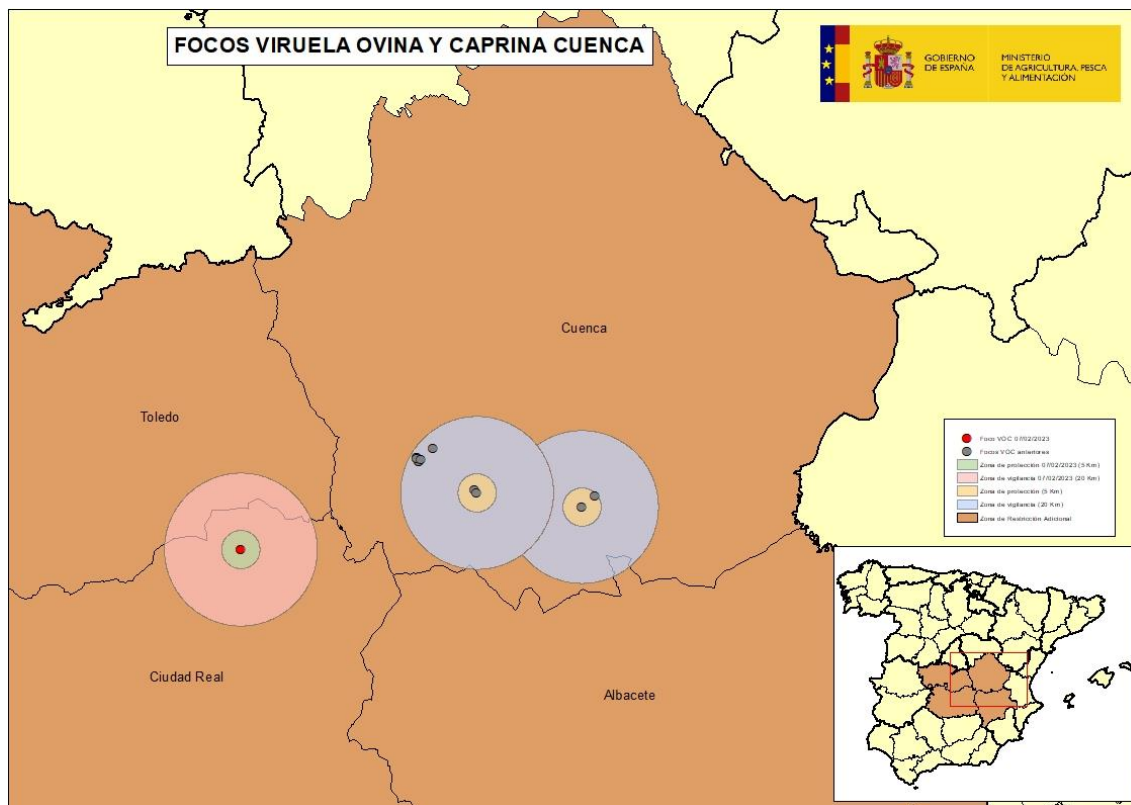




Hasta la fecha se han confirmado en España un total de veintiséis focos de la enfermedad: doce en la provincia de Granada, uno Almería, doce en Cuenca y uno Ciudad Real. De ellos, se mantienen 3 focos con zonas de restricción en vigor: 2 situados en la provincia de Cuenca (municipios de Tébar y La Alberca de Záncara) y este último notificado en la provincia de Ciudad Real (municipio de Alcázar de San Juan) (ver mapa 2).



Mapa 2: Localización de las zonas de protección y vigilancia por VOC que permanecen activas (fuente: RASVE)

Las autoridades de Castilla – La Mancha han adoptado de forma inmediata las medidas de control contempladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, y que incluye el sacrificio de los animales, la eliminación de los cadáveres en planta de transformación bajo procedimiento canalizado y la limpieza y desinfección oficial de la explotación. Asimismo, se ha establecido una zona de protección de 5 km y una de vigilancia de 20 km, con refuerzo de medidas de bioseguridad y vigilancia en las explotaciones de ovino y caprino ubicadas en ambas, así como la aplicación de medidas de restricción de movimiento de animales y productos. Por último, se está procediendo a realizar la correspondiente investigación epidemiológica para tratar de identificar el origen de la infección, así como los posibles contactos de riesgo que se hayan podido dar.

Además, en respuesta a la situación epidemiológica actual, los SVO de Castilla – La Mancha han decidido la implementación de una serie de **medidas adicionales** para reforzar el control del virus, que incluye la ampliación de la **zona restringida adicional a todo el territorio de Castilla – La Mancha, con excepción de la provincia de Guadalajara**, donde se van a implementar las siguientes medidas: **prohibición de movimientos en la zona** para todo destino que no sea sacrificio; movimientos desde cebaderos exclusivamente con destino a mataderos previa inspección clínica; refuerzo

de las condiciones **de limpieza y desinfección** en explotaciones vaciadas; **refuerzo de la vigilancia epidemiológica**, con inspección clínica de los animales y tomas de muestras de hisopos salivales en radios de 20 km desde explotaciones afectadas o con vínculos epidemiológicos con los focos; vigilancia reforzada en la inspección *ante* y *post-mortem* en **mataderos**; y **recalificación de oficio** de centros de concentración y tratantes de animales, que pasarán a ser calificados como cebaderos en REGA.

Cabe recordar que la VOC es una **enfermedad no zoonótica que afecta exclusivamente a las especies ovina y caprina**, sin que en ningún caso pueda transmitirse al ser humano, ni por contacto directo con los animales, ni a través de productos derivados de los mismos.

Se recuerda asimismo la importancia de aplicar en todo el territorio nacional unas **adecuadas medidas de bioseguridad** en las explotaciones de ovino y caprino, así como en el transporte animal, y **de garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de vigilancia pasiva** para detectar tempranamente la eventual entrada de la enfermedad en otras explotaciones, para lo que resulta crucial la comunicación inmediata a los SVO cualquier indicio de la enfermedad que pudiera aparecer en las explotaciones de ovino y caprino del país.

**Toda la información relacionada con la enfermedad**, incluidos los signos característicos, se puede encontrar en el siguiente enlace:

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/viruela-ovina-caprina/viruela\\_ovina\\_caprina.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/viruela-ovina-caprina/viruela_ovina_caprina.aspx)